



Renace

Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias son las acciones u omisiones dolosas o culposas que cometen los contribuyentes, retenedores, o representantes legales de una empresa. Dichas infracciones tributarias se califican como “Leves”, “Graves” o “Muy Graves” dependiendo de dos criterios; Ocultación de Datos y Medios Fraudulentos.

Ocultación de Datos

Existe **Ocultación de Datos** cuando no presentas declaraciones o presentas declaraciones en las que se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos, o en las que se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria y la incidencia de la deuda derivada de la ocultación en relación al 10% de la base de la sanción.

Medios Fraudulentos

- a) Existencia de anomalías sustanciales en la contabilidad y en los libros o registros establecidos por la normativa tributaria.
- b) El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, siempre que su incidencia represente un porcentaje superior al 10% de la base de la sanción.



Renace

c) La utilización de personas o entidades interpuestas.

Un ejemplo de infracción tributaria son las del tipo GRAVE, las cuales recaen cuando se produce alguna de las siguientes situaciones:

- Que no sean otorgados documentos tributarios o se otorguen con montos inferiores.
- Entrega de documentos no autorizados o sin timbre, que no hayan sido contabilizados o no se lleven al trasladar bienes.
- Que el monto de la operación sea fraccionado para eludir la obligación de entregar boletas, así como el otorgamiento de facturas o guías de despacho sin fecha al trasladar mercadería.
- Guías de despacho no facturadas o emisión del mismo documento para el propio contribuyente, sin indicar sucursal, bodega u otro destino.
- Entrega de documento tributario al comprador o beneficiario de los servicios sin individualizar o sin indicar Rut al trasladar mercaderías.
- Que el conductor se niegue a identificar al vendedor o prestador de servicios que no emitió la guía de despacho o factura para trasladar especies.
- Que no se encuentre el detalle de la mercadería en la guía de despacho o en factura correspondiente, nota de débito o crédito.
- Emisión de documentación tributaria ilegible.

Las multas para las infracciones graves, cometidas por primera vez, corresponden al 300% del monto de la operación, con un mínimo de 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y un máximo de 120 UTM. Si el 50% del monto de la operación es superior a las 120 UTM, se recargará un 50%, con un máximo legal de 40 UTA.